

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Justicias de proximidad en la construcción del orden público en la ciudad de Buenos Aires (1833)

Proximity justice in the construction of public order in the city of Buenos Aires (1833)

SOFIA GASTELLU

Instituto de Investigaciones Socio-Históricas Regionales, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad Nacional de Rosario (ISHIR-CONICET-UNR), Argentina

RESUMEN La justicia de paz rioplatense tuvo un carácter “bisagra”, ya que los jueces legos debieron responder políticamente al gobierno que los nombró al tiempo que responder a las demandas de sus justiciables. Cuando los jueces de paz no contaron con esa doble legitimidad, se suscitaban conflictos de gobernabilidad en los barrios de la ciudad. En este artículo analizo el rol de las justicias de proximidad para la gobernabilidad en la ciudad de Buenos Aires durante la coyuntura política clave para la construcción del poder rosista conocida como la Revolución de los Restauradores. Para explorar la participación de los jueces de paz y alcaldes de barrio en la construcción del orden público, concentro mi estudio en los juzgados de paz que registraron los episodios de mayor conflictividad durante 1833: San Nicolás, Socorro y San Telmo. Utilizo el acta electoral del juzgado de paz de Catedral al Norte, confeccionada ya finalizada la Revolución, como observatorio de los cambios de posicionamientos de los actores políticos y los nuevos perfiles de los agentes ligados al gobernador triunfante, Juan Manuel de Rosas. A modo de cierre, planteo la importancia otorgada a la coyuntura de 1833 para la selección de las justicias de proximidad durante el segundo gobierno rosista.



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

PALABRAS CLAVE Justicias de proximidad; ciudad de Buenos Aires; rosismo; gobierno; orden público.

ABSTRACT The rioplatense justice of the peace had a "hinge" character, as the lay judges were compelled to respond politically to the government that appointed them while simultaneously responding to the demands of their clients. When the justices of the peace were lacking this dual legitimacy, conflicts of governance arose in the city's quarters. This article examines the role of the justices of the peace in the governance of the city of Buenos Aires during the pivotal political juncture of the construction of Rosista power, known as the Revolution of the Restorers. This study examines the role of justices of the peace and neighborhood mayors in maintaining public order. It focuses on the justices of the peace that registered the most conflictive episodes during 1833: San Nicolás, Socorro and San Telmo. The electoral record of the Catedral al Norte magistrate's court, compiled after the Revolution, offers insight into the shifting positioning of political actors and the emergence of new profiles among agents associated with the dominant governor, Juan Manuel de Rosas. In conclusion, this study will examine the significance attributed to the events of 1833 in the selection of the justices of proximity during the second Rosista administration.

KEY WORDS Proximity justice; Buenos Aires city; Rosismo; Government; Public Order.

Introducción

En este artículo examino la administración de justicia de paz en la ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de identificar la participación de los jueces de paz y alcaldes de barrio en la construcción del orden público a partir del segundo gobierno rosista. Las actuaciones de estos jueces legos sobre diversos aspectos de la vida de sus justiciables no eran solamente *judiciales*, fueron también propias de un gobierno de proximidad, constituyéndose en verdaderos jueces-gobernadores de sus distritos. El objetivo de explorar la relación entre jueces de proximidad y orden público parte de una propuesta original de trabajo que planteó la necesidad de investigar la justicia de paz en la ciudad de Buenos Aires desde su creación en 1821 hasta 1854. En esta oportunidad, presento los resultados de dicha investigación respecto a la incidencia de las autoridades locales de baja justicia y gobierno en una coyuntura política esencial para la construcción de la hegemonía rosista en la ciudad de Buenos Aires. En particular,

me concentro en las problemáticas de gobernabilidad en los juzgados de paz de San Nicolás, Socorro y San Telmo durante el año 1833 en que se suscitó la Revolución de los Restauradores.

Las principales fuentes primarias con las que trabajo son, además, de una riqueza inexplorada. Se trata de un acervo documental resguardado en el Archivo General de la Nación, Argentina (en adelante AGN) consistente en documentos generados por los propios jueces de paz de la ciudad, a lo que se suman las fichas de clasificación confeccionadas por los comisarios para la selección de los candidatos a bajas magistraturas durante el segundo gobierno rosista.

La propuesta es parte de una renovada agenda de investigación sobre la relación entre la figura de los jueces de proximidad y las formas de gobierno de las ciudades y las campañas, en un arco espacial amplio que abarca desde los tiempos revolucionarios hasta entrado el siglo XIX (Barriera, 2019; Brangier, 2019; Pereira Campos et al., 2017; Polimene, 2017; Silva Júnior, 2019; Vallejo Flores, 2017). El trabajo sostenido mediante equipos de investigación de ambos lados del Atlántico se plasmó en publicaciones sobre la problemática histórica de la construcción del orden público (Barriera y Godicheau, 2022). La historiografía rioplatense problematizó la construcción de las formas de autoridad local en relación con la administración de justicia y el ejercicio del gobierno (Barriera, 2019; Bonaudo y Richard-Jorba, 2014; De los Ríos, 2021; Molina, 2021; Sanjurjo, 2015; Tío Vallejo, 2008; Vaccaroni, 2020). Utilizó el enfoque de la historia social de la justicia, prioriza el análisis de las experiencias de los agentes como dinámica social (Barriera, 2019). Asimismo, la investigación contribuye al estudio de procesos de construcción de un gobierno administrativo a partir de un tipo particular de agentes que cumplieron funciones de justicia y gobierno en la ciudad (Mannori, 1997).

Este escrito se estructura en diferentes apartados, cada uno de los cuales desgana episodios que demuestran la importancia de contar con funcionarios de baja justicia que cumplieren un criterio doble. Esto es, en primer lugar, que contasen con la legitimidad barrial suficiente para administrar justicia de proximidad. En segundo lugar, que contasen con el beneplácito de los gobernadores, ya que estos que efectuaban sus nombramientos ponderando la fidelidad política de dichos funcionarios.

Los episodios analizados se desarrollan siguiendo una cronología ubicada durante la segunda mitad de 1833. En un primer momento, describo las dificultades para cubrir el cargo de juez de paz en el juzgado de paz de San Nicolás durante la gobernación de Mariano Balcarce. En segundo momento, analizo las razones por las cuales se removieron los jueces de paz del Socorro y San Telmo, antes y después de la Revolución de los restauradores. En un tercer momento, y en relación a ello, problematizo la conflictividad suscitada durante 1833 en San Nicolás, San Telmo y Socorro, todas parroquias que registraron altos niveles de conflictividad política en la coyuntura crí-

tica que fue preámbulo a dicha Revolución. El cuarto momento tiene lugar durante el mes posterior a la Revolución. El acta electoral del juzgado de paz de Catedral al Norte me permite observar los cambios de posicionamientos de los actores políticos y los nuevos perfiles de los agentes ligados al gobernador triunfante, Juan Manuel de Rosas. Finalmente, puntualizo las características de los candidatos a las magistraturas de proximidad preferidos por el rosismo y la importancia de su participación en la Revolución de los Restauradores.

Un acercamiento a las figuras de jueces de paz y alcaldes de barrio de la ciudad de Buenos Aires durante la década de 1830

Las justicias de proximidad fueron figuras clave en el gobierno de los barrios de la ciudad de Buenos Aires durante la década de 1830. Los jueces de paz fueron creados ante la supresión del cabildo de Buenos Aires en el contexto de las reformas Rivadavianas (Ternavasio, 2000). Sus antecedentes se remontan a experiencias que implementaron la fórmula “justicia de paz” para designar un tipo específico de baja justicia. En el caso inglés se remonta al siglo XIV. Sin embargo, en lo que refiere a las justicias de paz rioplatenses, las mejores comparaciones se pueden entablar con las magistraturas de justicia de paz posteriores a la Revolución de 1640 y con la tradición francesa, surgidas con la Revolución Francesa en agosto de 1790 e inspirados en los Países Bajos y sus “hacedores de paz” (Barriera, 2017). Otra figura de importancia era el alcalde de barrio, nacida ante una reforma de gran escala iniciada en Madrid en 1768, luego del motín de Esquilache (Marin, 2012). En la ciudad de Buenos Aires, los alcaldes de barrio fueron implementados en 1772 por un bando del gobernador Vértiz. Ambas magistraturas eran ejercidas por legos de forma gratuita (Barriera, 2018). Justicias de paz y alcaldías de barrio en la ciudad desaparecen en conjunto, al transformarse en letrada la justicia de paz de la ciudad en el año 1934 (Romay, 1939; Pugliese, 2018).

Desde el primer quinquenio de su existencia los jueces de paz de la ciudad de Buenos Aires cumplieron funciones electorales, fiscales y militar-milicianas, siempre en conjunto con los alcaldes de barrio y en ocasiones, los comisarios y oficiales militares. La jerarquía que alcanzó la justicia de paz en la ciudad de Buenos Aires durante el rosismo se apoyó en el andamiaje institucional creado por las reformas rivadavianas, agregando nuevas funciones: embargar y alquilar propiedades de enemigos políticos desde 1840 y comandar los batallones de milicia pasiva de los juzgados de paz desde 1845. Todo ello sumado a la principal función de una justicia de proximidad: administrar justicia de menor cuantía en la ciudad (Castellanos Rubio & Gastellu, 2022; Gastellu, 2019, 2023a).

Con la nueva organización de justicia y policía de la ciudad diagramada por Rivadavia, la alcaldía de barrio comenzó a reportarse a dos autoridades diferentes que coexistían en un territorio con jurisdicciones cada vez más en disputa durante la década

de 1830: el juez de paz y el jefe de policía. Los alcaldes de barrio se desdoblaban en sus tareas, debiendo actuar codo a codo con los jueces de paz además de responder al Jefe de Policía y colaborar con los comisarios. Estos a su vez recibían un sueldo, pero los alcaldes y tenientes continuaron desempeñando su función como cargo honorífico. Los alcaldes contaron con ordenanzas a sueldo gubernamental desde década revolucionaria hasta su eliminación en 1881 (Gastellu, 2019, pp. 98-99).

Los nombramientos de justicias de proximidad durante el rosismo se hicieron mediante un escrutinio minucioso realizado por los comisarios, que reportaron al Gobernador la filiación política de los candidatos, sus condiciones socioeconómicas y sus capacidades de lecto-escritura (Gastellu, 2023d). Una vez elegidos como jueces de paz, debieron ser aceptados por sus justiciables, de cuya confianza y respeto debían gozar necesariamente para que acudieran a su casa a pedir justicia. El vecindario debía reconocer en ellos un *primus inter pares* específico: alguien que fuese relativamente importante como para llevar la vara de la justicia (ya no en un sentido literal, pero sí en cuanto a la simbología que implicaba la magistratura) y lo suficientemente conocido y cercano como para resolver los conflictos que se le confiaran dirimir. Esta forma de autoridad local, de tipo patriarcal, puede rastrearse como un denominador común en otras experiencias de implementación de la justicia de paz (Barriera, 2016). Cuando los jueces de paz no contaron con esa doble legitimidad barrial y política, se suscitaron conflictos de gobernabilidad en los barrios de la ciudad. El análisis de dichos conflictos remite a un lento proceso de construcción del orden público para el cual considero crucial al papel que jugaron las justicias de proximidad.

Marco conceptual y metodológico

Mi investigación se inscribe en una perspectiva que nace de la confluencia entre la historia política, la historia social y la historia del derecho, y que se denomina historia social de la justicia (Barriera, 2019; Molina, 2016; Tío Vallejo, 2011). La historia de la justicia, en tanto un *quehacer judicial*, se centra en la justicia viva, otorgando importancia a la posición de los agentes que participan de la arena judicial tanto como a la acción judicial en sí misma, dentro del entramado de medios de producción del poder político. Darío Barriera señala que el enfoque coloca el acento sobre los actores, sus tareas cotidianas y maneras de hacer, junto a los saberes administrativos y técnicos que implicaban el hacer justicia en sentido antiguo. Como parte de este viraje, la historiografía enlaza la justicia con la compleja trayectoria de disolución de los dispositivos de gobierno de tipo jurisdiccionalista. Proponer la justicia como objeto historiográfico permite apartarse del deformante imaginario estatalista para historiar las formas de juzgar, los escenarios donde se administra justicia, las relaciones entre sus diversos agentes y, especialmente, con sus usuarios (Barriera, 2019). Por este motivo, aunque no puede faltar la atención a los aspectos jurídicos que conlleva el estudio de

una institución judicial, priorizo el análisis de las experiencias de los agentes como dinámica social.

Mi trabajo se concentra en el estudio de la injerencia de los jueces de paz y alcaldes de barrio de la ciudad en la construcción del orden público, indagando en las funciones que desempeñaron para garantizar la gobernabilidad en los barrios de la ciudad. En paralelo, se proporcionan, en la medida en que resulta posible, breves biografías de los jueces de paz y alcaldes de barrio ya que, como lo ha expresado con claridad Marta Lorente, se trató de una justicia de jueces y no de leyes (Lorente, 2006). Por lo tanto, el perfil de quienes ocuparon la judicatura influyó en el tipo de administración de justicia que llevaron a cabo (Barriera, 2019, p. 122).

La metodología combina abordajes cuantitativos y cualitativos. Utilizo una metodología cuantitativa en la recopilación de información para elaborar los perfiles en legajos obrantes en los repositorios documentales del Archivo General de la Nación, Sala X, de los fondos Jueces de Paz de ciudad y campaña, Gobierno y Policía.

El análisis cualitativo de las comunicaciones entre los jueces de paz, alcaldes de barrio, comisarios y jefes de policía me permite acceder al nivel de la experiencia: este registro de las autoridades locales en acción que implica analizar cómo comunicaron, en su propio lenguaje, las acciones de justicia y gobierno de proximidad que llevaron a cabo en el ejercicio de sus funciones. La combinación de diferentes tipos de fuentes y metodología parece una estrategia de investigación adecuada, en la medida en que me permite utilizar los niveles cualitativos para reconstruir el nivel vivencial de las tareas de justicia y gobierno, las prácticas articuladas por los jueces de proximidad, y, finalmente, las transformaciones que se fueron dando en cada uno de los actores involucrados. Asimismo, utilizo una metodología de rastreo, análisis y compulsas de fuentes documentales del periodo (éditas e inéditas) para aportar información propopográfica sobre los jueces de paz y alcaldes de barrio (Ferrari, 2010; Stone, 1986).

La noción de orden público fue definida como aquella capacidad ejecutiva de un poder político para imponer el monopolio de sus leyes y reglamentos a un cuerpo social (Godicheau, 2013). Es considerada un punto de observación ideal del tránsito entre el Antiguo Régimen y el orden liberal, evitando la teleología de una identificación con un punto de llegada (Godicheau, 2022).

Se requería una cercanía con los pobladores muy especial para la administración de justicia de proximidad. Partiendo de categorías acuñadas por Guillaume Métairie (2004), Darío Barriera propuso pensar la función distancia a partir de la distancia física-geométrica, material, cultural, procesal y social (Barriera, 2013; 2019, pp. 297-298; 2022, p. 48). La posibilidad de acudir a la casa del juez en la propia parroquia que habitaban los justiciables habilita un tipo de cercanía territorial. Las distancias materiales, culturales, procesales y sociales pueden ser pensadas de forma conjunta, al tratarse de una justicia lega de pequeñas causas con primacía de lo verbal. En la distancia social también se pone en juego el conocimiento mutuo de los jueces y los

justiciables, así como el reconocimiento de la legitimidad de los vecinos que eran, a la vez, magistrados.

Resultados

Los resultados de la investigación se presentan en dos ejes. El primer eje incluye una breve contextualización de la Revolución de los Restauradores y describe la dimensión territorial en que actuaron las justicias de proximidad de la ciudad. En el segundo eje hago foco en los juzgados de paz que registraron mayor conflictividad en el año 1833, planteando las problemáticas suscitadas antes, durante y después de la Revolución de los Restauradores.

La Revolución de los Restauradores: un momento clave en la historia del rosismo

La Revolución de los Restauradores se inició el 11 de octubre de 1833. Los rebeldes, autodenominados “restauradores”, sitiaron la ciudad y entraron en ella victoriosos el 7 de noviembre. El hilo de sucesos que llevó a desencadenarla debe buscarse en la finalización del primer gobierno rosista. Rosas reasumió su cargo de comandante General de la Campaña, luego que la Sala de Representantes no renovase las facultades extraordinarias con las que fuera elegido en su primer periodo de gobierno. La Sala eligió como gobernador a Juan Ramón Balcarce, ministro de Guerra de Rosas. Durante 1833 y 1834, Rosas emprendió una Campaña para asegurar la extensa línea de frontera al sur del río Salado. Los conflictos desatados durante dicha expedición al interior del federalismo coincidieron con la creación de la Mazorca, un grupo de choque reclutado entre los sectores populares utilizado para amedrentar opositores políticos. El proceso tuvo el liderazgo de la esposa de Rosas, Encarnación Ezcurra. Se produjo una hábil guerra propagandística que catalogó amigos y enemigos de Rosas, siendo los primeros los “federales netos” o “apostólicos” y los segundos, “lomos negros” o “cismáticos”.

En esta coyuntura política crítica, las relaciones entre Rosas y Balcarce llegaron a un punto máximo de tensión en las elecciones para renovar representantes en la Sala. El primer enfrentamiento entre ambos bandos federales ocurrió durante las elecciones de abril de 1833 y los juzgados de paz encargados de organizar el acto electoral fueron escenario privilegiado de esas luchas. El triunfo fue para los disidentes (o “lomos negros”), llamados así a partir de esa elección por el color de sus boletas. El 11 de octubre, el fallido intento de enjuiciamiento del periódico “El Restaurador de las Leyes” desencadenó la Revolución de los Restauradores, la cual allanó el camino para el regreso al gobierno de Rosas bajo sus propias condiciones (Di Meglio, 2007a, pp. 35-40; Halperín Donghi, 1980, pp 320-25; Pagani et al, 2003, pp. 309-317).

El levantamiento contó con la participación de una considerable multitud conducida por figuras clave del rosismo, entre las que se cuentan vecinos de la ciudad que

conformaron luego el elenco estable de jueces de paz del último quinquenio rosista (Gastellu, 2024). Si bien el gobierno quedó a cargo de Viamonte, el verdadero poder estaba en la Sociedad Popular y Encarnación Ezcurra, mientras Rosas continuaba en la frontera. Cuando retornó al gobierno en 1835 lo hizo con facultades extraordinarias, la suma del poder público y la prolongación del periodo gubernativo de tres a cinco años (Fradkin y Gelman, 2015, p. 262; Garavaglia, 2007, p. 239).

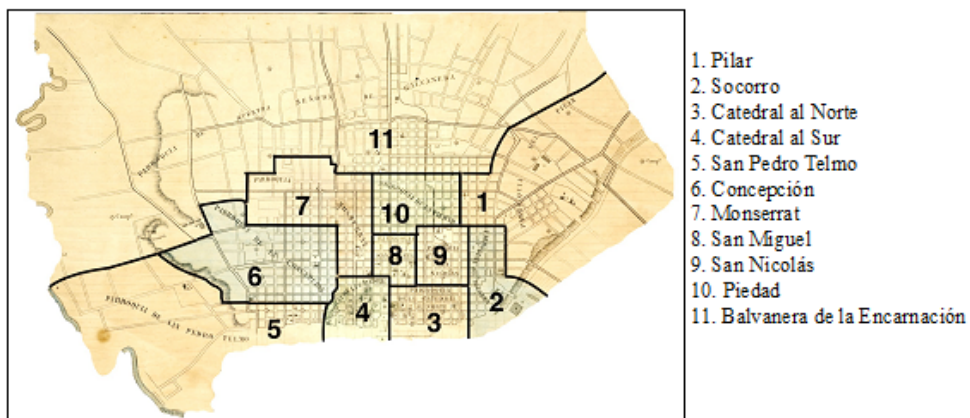
La dimensión territorial durante la década de 1830: jueces de paz en sus parroquias y alcaldes de barrio en sus cuarteles

Los alcaldes de barrio tenían cada uno a su cargo un cuartel (no propiamente un barrio, como su nombre engañosamente parece indicar) equivalente a cuatro manzanas en el ejido urbano, pero cuya extensión podía ser mucho más considerable conforme el distrito estuviera en los límites de la ciudad. *Barrio* era una voz popular, mientras que cuartel, sección de policía, juzgado de paz e incluso parroquia se correspondían al lenguaje de los dispositivos gubernamentales de organización del espacio y de sus habitantes bajo una autoridad política (Gastellu, 2019, 2023c). Desde 1821 cada juzgado de paz tenía en su distrito una variable de cuarteles, según su extensión. Las jurisdicciones civiles de los juzgados de paz se correspondieron con las parroquias hasta que un decreto de Juan Manuel de Rosas en 1839 otorgó a los juzgados un marco propio, independizándolos de los límites eclesiásticos. No obstante, era usual que se los llamara indistintamente tanto “juzgados” como “parroquias” (Gastellu, 2023c).

La figura 1 muestra los juzgados de paz de la ciudad que fueron escenario de los acontecimientos analizados en este trabajo. Desde la vera del río hacia el norte se ubicaba el juzgado de paz del Socorro y hacia el sur, San Telmo, cuya jurisdicción se extendía hacia el 1° cuartel de campaña. San Nicolás estaba en el centro mismo de la ciudad. Catedral al Norte era uno de los juzgados de mayor importancia del centro. Todos los juzgados tenían gran densidad poblacional y revestían centros neurálgicos por actividades comerciales y de abasto de la ciudad (Guzmán, 2012).

Figura 1

Juzgados de paz de la ciudad de Buenos Aires durante la década de 1830.



Fuente: Elaboración propia en base a: AGN, Mapoteca 11-467, División eclesiástica de la ciudad de Buenos Aires, 1859.

El juzgado de paz de San Nicolás durante 1833: renunciaciones y conflictos entre justicias de proximidad

A mediados de la década de 1830 los jueces de paz se encontraban en una encrucijada: *ejercer el mando o tomar la carga civil* de la judicatura (Gastellu, 2019). Los gobiernos de Mariano Balcarce y Juan José Viamonte registraron la mayor cantidad de renunciaciones, contabilizando 36 renunciaciones entre 1833 y 1834¹. La poca capacidad de ambos gobernadores para contar con vecinos dispuestos a ser jueces de paz durante sus gobiernos es también un síntoma de su debilidad política. En contraposición, Rosas tuvo un solo renunciante en 1835 y el mismo vecino fue juez de paz del rosismo tres años después. Parte de ese éxito a la hora de efectuar los nombramientos estuvo ligado a la particular forma de selección de candidatos del rosismo, involucrando a los comisarios en la confección de exhaustivas fichas de clasificación ante la elevación de cada terna (Gastellu, 2023d).

1. AGN, X-16-3-3, Gracia y Justicia, 1833; AGN X-16-4-6, Jueces de Paz de ciudad y campaña, 1834.

En este apartado analizo las renunciaciones en el Juzgado de San Nicolás durante 1833 y las desavenencias políticas entre funcionarios de baja justicia. El gobierno de Balcarce nombró en San Nicolás a Gabino Palacios, quien renunció presentando dos razones. La primera, haber sido reelecto y no poder continuar en el cargo por un viaje Montevideo y Río de Janeiro como albacea de su padre político. La segunda razón demostró su relación estrecha con el gobierno, ya que se encontraba muy atareado como proveedor de monturas en plena preparación de la campaña hacia territorio indígena². La posibilidad de enriquecimiento de quienes se constituyeron como proveedores de pertrechos militares ya ha sido señalada por Garavaglia (2007).

El Jefe de Policía (aclarando que consideraba justa las excusas de Palacios) propuso cuatro nombres para ocupar el cargo en el orden siguiente: José Marzano, Luis Vega, José Bares y Fermín Irigoyen³. La elección recayó en Fermín Irigoyen, quien ya había ocupado el cargo en 1831⁴. Irigoyen también renunció. En su nota de renuncia contextualizó el servicio como juez de paz con relación a la “buena causa” (gubernamental, se entiende). Especificó lo “gravoso” del “servicio” de la judicatura, que, por otra parte, consideró cumplido al haber sido juez de paz en 1831⁵. Las razones muestran la importancia de las simpatías políticas entre los funcionarios propuestos y el gobierno a la hora de aceptar o rechazar la judicatura de paz. El gobierno de Balcarce nombró en su reemplazo a Luis Vega, quien ocupó el segundo lugar en la terna propuesta por el Jefe de Policía y se desempeñó hasta renunciar, en noviembre de 1833, apenas concluida la Revolución de los Restauradores. En ese momento fue nombrado el alcalde de barrio Pablo Hernández, cuyos intereses políticos coincidían con el rosismo⁶.

2. AGN, X-16-3-3, Gracia y Justicia, 1833.

3. Bares fue un pulpero y capitán del segundo tercio cívico. Su figura y sus arraigos e importancia en su comunidad han sido analizados por Di Meglio (2007b) Marzano fue un panadero y alcalde de barrio cuya figura cobró importancia como juez de paz del rosismo. Para más detalles de su biografía, ver (Gastellu, 2023c).

4. Fermín Irigoyen fue teniente de caballería durante la Revolución de Mayo. En 1822 obtuvo el único permiso que otorgó Rivadavia para colocar una tahona en el centro de la ciudad. En 1851 habitaba en el mismo lugar y era soldado con licencia al servicio del batallón de la Compañía Pasiva del Juzgado de Paz de San Nicolás (Gastellu, 2023b, p. 244).

5. AGN, X-16-3-3, Gracia y Justicia, 1833.

6. Luis Vega fue subteniente en 1810, teniente en 1813, ayudante mayor del Regimiento de Infantería en 1815 y oficial de libros en el Tribunal de Cuentas en 1820. Fue capitán del segundo tercio cívico desde 1815, capitán graduado en 1816 y comisionado de manzana en 1947. Pablo Hernández (Buenos Aires 1791-1864) fue alcalde de barrio del cuartel 13 (1827-1828), capitán del segundo Tercio Cívico, asentista del alumbrado público y proveedor de velas al gobierno de la ciudad. Se desempeñó como representante por la sección 10° de la campaña (1839-1851) y juez de paz de San Nicolás (1829-1830). Fue vecino lindero del también juez de paz Fermín Tocornal, encontrándose ambas casas en el límite de las jurisdicciones de San Nicolás y Socorro (Gastellu, 2023b, pp. 244-245). Su actuación como Capitán del segundo tercio cívico en (Di Meglio, 2007b, pp. 196-97-247).

El gobernador Balcarce asumió el gobierno de la Provincia en el mes de enero de 1833. Ordenó que las propuestas para alcaldes de barrio realizadas por los comisarios de la ciudad fueran acompañadas por informes realizados por los jueces de paz. Esta orden elevada al jefe de policía Bernardo Victorica provino desde el ministro de Gobierno, Victorio García de Zuñiga. En los informes se dio cuenta de la filiación política de los alcaldes, descripta con mayor o menor grado de “pureza”, adjetivando si se trataba de “federales decididos” “de la confianza del gobierno” o “netos”, además de las aptitudes para ocupar el cargo. En ocasiones, los jueces de paz advirtieron al gobierno que “no puede informar porque no los conoce” o que los nombrados “son federales como sucede con otros muchos que pasan por tales”. En otras oportunidades, resaltaron “su conocida honradez”, por la cual que los consideraron capaces de “desempeñar el cargo”⁷.

El cruce entre las autoridades locales de justicia y de policía fue utilizado por el gobierno de Balcarce al ordenar que los jueces de paz –propuestos por el Gobernador– diesen cuenta del sesgo político y las aptitudes de los alcaldes de barrio. La razón, presumiblemente, fue que los nombramientos eran sugeridos por los comisarios, hombres con varios años en el cargo de quienes no se había asegurado la lealtad. El oficial 1° de policía José María Salvadores propuso a Martín Troncoso para el cuartel 13 y Apolinario Patrón para el cuartel 17. Sin embargo, el juez de paz Luis Vega, con otra tinta, manifestó su desacuerdo sobre la elección del alcalde de barrio del cuartel 12, José Marzano:

Es de notoriedad que los dos individuos propuestos para Alcaldes son Federales decididos, mas respecto del Sd. Marzano debo hacer la prevención que este individuo vive en el cuartel nº 13. que solo existe en la ciudad uno o dos días cada veinte que por tener su establecimiento de panadería en el pueblo de San Isidro, donde reside por cuio motivo estará al que lo mas del año al cargo de un teniente.

El alcance que actualmente desempeña este cargo que es Dn. Gabriel Lopez Es federal neto, capitalista, vive en el recinto del cuartel doce y es indudable que tiene mejores actitudes para el desempeño de toda comisión que el Sr. Marzano⁸.

La raíz del desacuerdo sobre el Alcalde de barrio puede estar en su identificación con la facción federal ligada a Juan Manuel de Rosas. José Marzano (1790-1864) fue alcalde de barrio de los cuarteles 12 y 13 desde 1828 hasta 1836. Su ficha de clasificación en la terna de 1835 lo describió como “Federal neto”, casado, “fabricante, y

7. AGN, X-16-3-5, Policía, 1833.

8. AGN, X-16-3-5, Policía, 1833.

afincado, Capitalista”, que “escribe y lehe bien” y con “Servicios ala Sta Causa dela Restauracion delas Leyes Los Grales”⁹. Tuvo su panadería en San Isidro por lo cual repartió su tiempo, como tantos otros, entre la ciudad y la campaña cercana. En 1828 también se discutió su rol como alcalde por ausencias del cuartel urbano para atender su panadería. Como juez de paz durante el rosismo integró el “elenco estable” de jueces de paz con más de una década de desempeño en el cargo. Fue Juez de Paz titular en San Miguel entre 1835 y 1837. Luego, se desempeñó también como Juez de Paz de la vecina San Nicolás entre 1839 y 1844, retornando en 1846. Asumió la judicatura en el juzgado de San Nicolás en un momento particular: reemplazó a Julián González Salomón (presidente de la Sociedad Popular Restauradora y posiblemente miembro de la Mazorca) que dejó el cargo de juez de paz justo cuando comenzaron los degüellos en 1839. El nexa con la Sociedad Popular también estaba en Marzano. En 1840, en su carácter de Juez de Paz de San Nicolás, citó tenientes alcaldes para la Sociedad Popular Restauradora (Gastellu, 2024, 2023c).

A comienzos de la década de 1830 estaba fresco el recuerdo de la capacidad de movilización barrial que tenían los capitanes del segundo tercio, hecho que posiblemente posibilitó la elección como juez de paz de Luis Vega en ambos gobiernos de Balcarce, de la misma forma en que sus simpatías por el federalismo –de cualquier cuño– fueron objetadas. José Mármol, por ejemplo, lo calificó como “renegado exaltado” y lo recuerda como el juez de paz “del año 33” (Di Meglio, 2012; Mármol, 1967, p. 344). El seguimiento de las trayectorias políticas de los jueces de paz Vega y Marzano permite retratar la de muchos otros hombres que bifurcaron sus elecciones de vida en 1833: el alcalde de barrio Marzano se transformó en un hábil juez de paz rosista, mientras que el juez de paz Vega –antes importante capitán del segundo tercio cívico– desapareció de las propuestas para ocupar cargos públicos de baja justicia.

El caso del juzgado de paz de San Nicolás fue el único en que se manifestaron tan evidentes desacuerdos entre el Departamento de Policía y un juez de paz respecto a los nombramientos de alcaldes de barrio. Por eso quizás no llama la atención que también allí se suscitara los mayores incidentes electorales del mes de abril de 1833.

La legitimidad barrial fue central para que los jueces de paz pudieran desempeñar funciones que garantizaban la gobernabilidad, una de las cuales fue la organización los actos electorales. En abril de 1833 en el juzgado de paz de San Nicolás se suscitaron episodios conflictivos durante las elecciones de representantes a la legislatura provincial¹⁰. El juez de paz Luis Vega apoyaba la lista liberal. Se encontró con otra mesa armada al llegar acompañado de varios hombres, por lo que armó la propia

9. AGN, X-16-7-3, Jueces de Paz de ciudad y campaña, 1835.

10. Los festejos incluyeron defecar y limpiarse con listas apostólicas, un tumulto frente a la casa de Anchorena y desfiles triunfantes (Di Meglio, 2007a, p. 36).

entre insultos de ambos grupos. Un comisario sin relación con la parroquia llegó para alentar el voto a la lista rosista, pero Juez de Paz bloqueaba los votos del rosismo por lo que la mesa se llevó fuera del atrio para permitir dichos votos. Los conflictos durante las elecciones se exacerbaron debido a la manera en que se efectuaron los nombramientos de baja justicia y policía desde la reforma rivadaviana. Como advirtió Gabriel Di Meglio, en toda elección fue central la capacidad ministerial de movilizar a los empleados de la administración y a los militares (Di Meglio, 2007a, p. 38).

En abril de 1833 se dio una coyuntura excepcional: jueces de paz, militares, empleados del gobierno y de policía obedecían a diferentes facciones del federalismo. En el caso de los comisarios y los jefes de policía, se trataba de cargos con mayor continuidad. En cambio, se nombraron nuevos jueces de paz con la asunción del gobernador Balcarce. Ahora bien: ninguno de los mencionados funcionarios pudo actuar aislado del resto en la organización del acto electoral, debido a la superposición de funciones. El hecho que jueces de paz, alcaldes y comisarios respondieran a facciones políticas opuestas transformó el acto electoral en una batalla campal ya que cada autoridad de baja justicia y policía se comportó como enemiga de la otra. Como Encarnación Ezcurra supo perfectamente, movilizar votantes no era la única garantía para ganar una elección¹¹. La esposa de Rosas movilizó la estructura de funcionarios públicos heredada del gobierno de su marido que respondía a la lista apostólica –los comisarios de sección– con el objetivo de quebrar la influencia electoral de los jueces de paz que respondían a Balcarce.

La importancia de Fermín Tocornal como juez de paz del Socorro

Socorro y San Telmo fueron otras parroquias en las que se suscitaron “disturbios y amenazas” durante las elecciones de abril. En la mesa del juzgado de paz del Socorro un grupo de militares tomó el control de la mesa electoral y *El Lucero*, periódico apostólico, denunció que trastocaron el resultado al anotar sufragios apostólicos como si fueran favorables a los liberales del oficialismo (Di Meglio, 2007a, p. 37). Ambos juzgados de paz tuvieron problemas en la designación de su juez de paz y al asumir Balcarce la gobernación, removió del cargo a vecinos con lazos estrechos en sus parroquias y amplia legitimidad en el vecindario.

11. Encarnación Ezcurra, esposa del Gobernador, fue la personalidad clave del sector apostólico. Construyó junto a su hermana Josefa vínculos políticos entre la dirigencia rosista y los sectores plebeyos durante la década de 1820 (Barrera, 2022; Di Meglio, 2007a, pp. 35-40).

En abril de 1833 el juez de paz era el mismo, antes con Rosas y luego con Balcarce: el viejo Fermín Tocornal. Se trató de uno de los primeros jueces de paz nombrados por Rivadavia, ocupando la judicatura en 1821, 1822, 1832 y 1833¹². En su desempeño previo como alcalde de barrio recibió una orden de la Junta Provisional el 5 de junio de 1810 para que “cuide del Orden publico” organizando una partida vecinal que iba más allá de la jurisdicción de su cuartel, incluyendo el perímetro amplio y a la vez difuso compuesto por “la ciudad y sus arrabales” (Gastellu, 2019, p. 107).

Di Meglio especificó que Balcarce removió al jefe de policía el día siguiente de las elecciones de abril de 1833, debido a su participación a favor de la lista apostólica y lo reemplazó por federal liberal: Epitacio del Campo, un pulpero con una importante trayectoria como capitán del segundo tercio cívico (Di Meglio, 2007b). Los primeros elegidos de Balcarce para ocupar el cargo de Jefe de Policía renunciaron al nombramiento: el General D. Félix Olazábal y el ministro de Gobierno Enrique Martínez¹³. Finalmente, el cargo de Jefe de Policía recayó en Del Campo.

Fermín Tocornal fue removido por orden de Epitacio del Campo como juez de paz cerca del 23 de octubre de 1833¹⁴. El 12 noviembre Tocornal fue repuesto en el cargo por Lucio Mansilla, quien asumió la jefatura de policía en comisión el 14 de noviembre de 1833, al finalizar triunfante la Revolución de los Restauradores¹⁵. La cronología es vertiginosa. La Revolución se inició el 11 de octubre de 1833 y sus protagonistas entraron victoriosos en la ciudad el 7 de noviembre de 1833.

El flamante Jefe de Policía conocía el juzgado del Socorro, ya que Del Campo también había sido juez de paz en esa parroquia entre enero y junio de 1828 durante el gobierno de Dorrego. La transformación de la carrera política de Del Campo demostró que las lealtades políticas podían cambiar en poco tiempo y que no siempre los candidatos dorreguistas para la baja justicia fueron factibles para el federalismo posterior. En 1833 Balcarce lo había nombrado juez de paz en el juzgado vecino de Catedral al Norte hasta que renunció también en junio por ser representante por la

12. Fermín Tocornal (Buenos Aires, 1764-1835). Su padre fue Regidor Perpetuo del cabildo. Fermín también fue Regidor y Fiel Ejecutor en 1813. Alcalde de hermandad desde 1791 y luego alcalde de barrio del cuartel 20 desde 1800. En su carrera de armas, se desempeñó como alferez y teniente de milicias de Caballería desde 1803 con actuación en las invasiones inglesas. Fue sub-inspector y comisario del Mercado del Norte durante 1827 y 1828 (Gastellu, 2019).

13. Los nombramientos y renuncias a la Jefatura de Policía en: AGN, X-33-1-8, Policía, 1833; Registro Oficial de Buenos Aires, 1833, pp. 6-7.

14. Fue reemplazado por Hilario González, pulpero del Socorro quien fue cabo en el regimiento de infantería y subteniente en el regimiento de artillería entre 1797 y 1818. Entre sus nombramientos de baja justicia se cuentan haber sido alcalde de barrio del cuartel 14 en 1827 y juez de paz en 1829 y 1830. Lo volvemos a encontrar como comisionado de manzana en 1847, luego su rastro se pierde (Gastellu, 2023a, pp. 250-251).

15. AGN, X-16-3-3, Gracia y Justicia, 1833.

ciudad en la Legislatura. Su importancia creció y el 18 de junio de 1833 fue nombrado interinamente en la jefatura de policía. Luego de esta actuación su estrella decae y su rastro se pierde en los archivos hasta el año de 1840, en que es uno de los nombres en la “relación de unitarios que deben ser espiaados” por orden de Juan Manuel de Rosas (Gastellu, 2023b, p. 251). Una completa biografía detalla su nombramiento como Jefe de Policía y la defensa de la facción liberal, su deportación cuando Rosas lo remueve del cargo y su cercanía política con Balcarce¹⁶.

La importancia de Tocornal en el vecindario no escapó a Juan Manuel de Rosas cuando nombró jueces de paz en enero de 1832. Todos sus elegidos resultan “hombres nuevos”, que no habían ocupado nunca una judicatura, excepto Tocornal quien fue reelecto. La nota en que acepta la magistratura fue escrita en febrero de 1833, con una prolija grafía con ecos de documentos de antiguo orden. En ella expresó la conformidad de “sus principios y sentimientos” con el “actual orden de cosas”. Las simpatías del viejo vecino con el gobierno rosista fueron detalladas en su carta de aceptación del cargo, al tiempo que resaltó todos los servicios realizados como funcionario:

Sencible el que suscribe ha esta nueva prueba de confianza dela autoridad, no trepida en hacer el sacrificio en su reposo y tranquilidad domestica. Aceptando el cargo para que sele reelige. al verificarlo le es grato el pensar que á juicio del Gobierno pueda todavía ser de alguna utilidad asu Pais nativo. hasi como a procurado serlo en todos tiempos y en cuales quiera circunstancia, muy especialmente en el actual orden de cosas, tan conforme a sus principios y sentimientos¹⁷.

Lucio Mansilla rastreó las razones por las cuales Del Campo había removido del cargo a Tocornal por orden del Gobernador el 12 de noviembre, un mes después de concluida la Revolución. El documento tiene una característica inusual. Se trata de una nota dentro de otra, a la manera de una muñeca rusa destinada a borrar el nombre del anterior jefe de policía (Del Campo), así como el movimiento gubernamental

16. Eпитacio del Campo (Buenos Aires, 1782-Montevideo, 1841). Hijo de don Augusto Nicolás del Campo y de doña María Juana Maciel, nieto del virrey de Buenos Aires, don Nicolás Francisco del Campo Maestre y Cuesta de Saavedra, Marqués de Loreto. Su madre era hija del Teniente Gobernador don Joaquín Maciel, de familia radicada en Santa Fe. Su padre se quedó en Buenos Aires cuando su abuelo retornó a España ante la llegada de Arredondo y se desempeñó como Recaudador de Diezmos. Tuvo actuación durante las Invasiones Inglesas, siendo su casa centro de la resistencia. Fue Teniente en el Regimiento Guardia Nacional de Caballería desde febrero de 1814 y ascendió a Teniente primero en la Guardia Nacional de Infantería. Emigró en octubre de 1820. Fue Teniente Coronel de Milicias. La actuación en las elecciones de abril de 1833 lo llevó a ser Jefe de Policía. Fue deportado por Rosas a Guardia del Monte y huyó a Montevideo, falleciendo en esa ciudad el 20 de marzo de 1841 (Cortés Conde, 1837, p. 66).

17. AGN, X-16-3-3, Gracia y Justicia, 1833.

que ocasionó el desplazamiento de dos Jueces de Paz. Mansilla transcribió la nota de remoción sin aclarar su origen, no obstante, también se expidió desde el mismo Departamento de Policia:

Recorriendo el infrascripto los antecedentes que existían en este Departamento sobre la remoción del Juez de Paz del Socorro Dn. Fermín Tocornal ha encontrado la nota del tenor Siguiente-

“Buenos Ayres Octubre 24 de 1833= Después que el infrascripto se halla plenamente convencido de que el Juez de Paz del Socorro D. Fermín Tocornal y el de Sn. Telmo D. Clemente Wright no solo desatienden el celo y contracción que deben tener en el egercicio de sus funciones sino que por una desafección conocida al Gobierno Legal procuran oponer trabas a todas las disposiciones que de él emanan en la parte que les es anexa dando lugar con una conducta tan incircunspecta por parte de los que deben velar mas en la conservacion del orden público á que los ciudadanos, que están en sus respectivos distritos miren con apatía é indiferencia el alistarse en las filas de los defensores de las leyes, y estimulando á otros con su permisivo ejemplo á minar la autoridad legalmente constituida. Para cortar un mal de cuya trascendencia deben apercibirse el Señor Ministro en las circunstancias fortuitas en que se halla hoy la capital, no vé el que subscribe otro medio de precaución contra las sugeriones peligrosas de los referidos jueces de Paz, que el de removerlos, subrogando en su lugar á otros ciudadanos de confianza, que, ademas de cumplir con los deberes que les sean inherentes, obren en el sentido de la marcha que se propone seguir el Gobierno legal. Por todas las razones aducidas que el infrascripto cree no solo de conveniencia pública, sino de un interés vital á las miras de la Superioridad; propone desde luego para Juez de Paz del Socorro á Don Hilario Gonzalez, y para San Telmo á Dn Antonio del Tejo en lugar de los individuos que hasta hoy están ejerciendo indebidamente dichos cargos, observando al Señor Ministro que la celeridad con que se obre en este asunto influirá en bien de los intereses generales y de los particulares de este Departamento, pues no se hallará entorpecida su acción precisamente en los momentos en que mas se necesitan la conservación del orden público, y la cooperación de todos los ciudadanos á un objeto tan sagrado”.

El infrascripto cree entretanto que ha llegado la oportunidad de reponer á un ciudadano tan benemérito como el Señor Tocornal en el egercicio de sus funciones, de que fue indebidamente despojado; pues así lo reclaman la justicia y la conveniencia pública.

Dios guarde á V. S. muchos años

Lucio Mansilla¹⁸.

Entre ambas notas había ocurrido una revolución. El caso de Fermín Tocornal y el juzgado de paz del Socorro me permite complejizar la construcción gubernamental del orden público en los barrios de la ciudad. Fermín Tocornal, el mismo hombre que lo garantizó durante la Revolución de Mayo, las reformas rivadavianas y el primer gobierno de Juan Manuel de Rosas fue acusado de ponerlo en peligro cuando los vientos políticos cambiaron. Los agentes que ocuparon la magistratura de paz en la ciudad participaron de dicha construcción, en la medida que se probó su lealtad política a los gobernadores. Los jueces de paz debieron cumplir órdenes de gobierno, además de administrar justicia; por lo tanto “una desafección conocida al Gobierno Legal” motivó las remociones de Tocornal y Wright. Sin embargo, la adscripción política al gobierno de los nuevos jueces de paz no fue suficiente, ya que no contaron con la legitimidad del vecindario, como veremos también en el caso del juzgado de paz de San Telmo.

El asalto al juzgado de paz de San Telmo durante la Revolución de los Restauradores

En su actuación como jefe de Policía, Eпитacio Del Campo removió dos jueces de Paz en defensa de los intereses políticos de Balcarce: Fermín Tocornal (Socorro) y Clemente Wright (San Telmo). Este último fue un comerciante que se desempeñó como juez de paz de San Telmo durante 1827, 1828, y parte de 1833. En su reemplazo, Del Campo nombró a Antonio del Tejo. El capitán Antonio del Tejo es una figura difícil de rastrear. Fue objeto de un Consejo de Guerra en 1810 por haber conspirado contra Santiago de Liniers y sentenciado a cuatro años en la Banda Oriental, pero en 1814 estaba de regreso en Buenos Aires (si es que cumplió su pena, ya que había solicitado un cambio en la misma). Luego de eso, discutió con un comisario en las elecciones en la parroquia de Monserrat en 1823 (Gastellu, 2023b, p. 255).

Estuvo a cargo del juzgado de paz de San Telmo durante la mayor parte de 1833, pero renunció un día después de la Revolución de los Restauradores. Sus razones incluyeron un episodio de gravedad: “haver sido ayer atropellada mi casa por unos soldados para extraer de ella las armas que el gobierno me había franqueado para

18. AGN, X-16-3-3, Gracia y Justicia, 1833.

Patrullas y hacer guardar el Orden en dicha Parroquia [...] sin reparar el carácter que yo imbestia¹⁹. La casa de Tejo era a su vez el juzgado de paz de San Telmo. El carácter de la magistratura del juez de paz no fue suficiente para evitar el hecho y tampoco sirvieron de nada las armas que el gobierno de Balcarce entregó al Juez de Paz, ya que no tuvo brazos para empuñarlas. Las tropas leales a Juan Manuel de Rosas asaltaron el juzgado y tomaron las armas en la noche de la Revolución. Al día siguiente, Tejo renunció a su cargo y el juzgado fue ocupado otra vez en Clemente Wrigth, en un movimiento similar al ocurrido en Socorro. Los cargos de baja justicia siempre debieron ser ocupados por leales al gobierno, pero también por vecinos de fuste en los barrios. El gobierno de Balcarce falló en conseguir la segunda parte de la ecuación, no así el rosismo.

El cambio de rumbo en el federalismo a través del análisis de un acta electoral

Para atisbar la situación política luego de finalizada la Revolución de los Restauradores, contamos con el acta de la mesa central de Catedral al Norte²⁰ durante las elecciones para la undécima legislatura, a fines de noviembre de 1833. La diferencia de votos entre ganadores y perdedores demostró el triunfo del federalismo encarnado en Juan Manuel de Rosas, mediante la movilización motorizada por Encarnación Ezcurra y encauzada por la Sociedad Popular Restauradora que llenó de votantes los atrios de las iglesias. Los funcionarios de baja justicia y policía que se encargaron de organizar el acto electoral en Catedral al Norte trabajaron en conjunto y no se registraron incidentes.

Apenas un sufragio obtuvieron, respectivamente, el ministro de Gobierno de Balcarce, Zuñiga y su jefe de Policía Correa Morales. Fueron superados por los más de dos mil sufragios contabilizados para candidatos del rosismo como Tomás Manuel de Anchorena²¹. Entre los nombres que componían la mesa se asoman cuadros políticos del Gobernador triunfante, como Isidoro Peralta, Sebastián Oñaederia, Agustín Garrigós, Nicolás Mariño y el escribiente Manuel Brid (Garavaglia, 2009b; Gastellu, 2023a). En contrapartida, Miguel Marín (Buenos Aires, 1772-Río Grande, Brasil 1848) obtuvo 300 sufragios y vemos decaer la estrella de este capitán de Infantería, comerciante con mucha influencia en Catedral desde la Revolución de Mayo. En 1840 se fugó de la Provincia luego de la Rebelión de los Libres del Sur, embargaron sus propiedades y murió en el exilio (Gastellu, 2023b, pp. 258-259). El rosismo fue también tiempo de hombres nuevos.

19. AGN, X-16-3-3, Gracia y Justicia, 1833.

20. AGN, X-16-3-3, Gracia y Justicia, 1833.

21. Sobre la importancia de la familia Anchorena, ver Hora (2005).

Las fracturas en el federalismo se hacen más palpables si consideramos que Buenos Aires era una ciudad cara a cara, sobre todo en las filas de la elite política. De la misma forma en que los espacios de sociabilidad los aglutinaron en las mismas tertulias, cafés y misas, se dio el caso en que esos hombres que luego se verán enfrentados como cismáticos o apostólicos compartieron el exilio luego del golpe de Lavalle. Los leales al gobernador Dorrego habían sido embarcados en el Bergantín “General Rondeaux” en la madrugada del 26 de febrero de 1829. En el mismo barco iban los primos de Rosas, Tomás y Juan José de Anchorena, Manuel Vicente Maza –el presidente de la legislatura cuyo asesinato en 1839 traerá tan graves consecuencias políticas–, el capitán del 2º tercio cívico y pulpero José Bares, el luego ministro de Gobierno Victorio García Zuñiga y quien fuera juez de paz de San Telmo con Dorrego y Rosas, Clemente Wriqth, removido por Balcarce²².

La importancia de la participación en la coyuntura de 1833 en las justicias de proximidad del rosismo

La coyuntura política de 1833 fue un elemento clave a la hora de confeccionar las fichas de clasificación en terna de los candidatos a jueces de paz de 1835. La participación en la Revolución de los Restauradores garantizó los nombramientos, de la misma forma que terminó con una carrera de funcionario público haber estado en el bando opuesto al rosismo. Las primeras ternas que contienen fichas de clasificación para jueces de paz y alcaldes de barrio fueron elevadas al Gobernador por el jefe de policía Bernardo Victorica en 1835. En ellas, se daba cuenta del cuartel para el cual era propuesto, si se trataba de un federal neto, su patria, edad, ejercicio, capital, conducta, conocimientos de lectoescritura, lugar de residencia y “servicios a la causa de la Restauración de las leyes” (Gastellu, 2023d).

En 1835 el gobierno rosista tomó muy en serio sus nombramientos de bajas justicias y, a juzgar por la exhaustividad de las fichas de clasificación en terna, los comisarios lo comprendieron muy bien. Contamos con un análisis de estas fichas para identificar el perfil biográfico de los candidatos a jueces de paz del rosismo, en que se señala la importancia de la participación en coyunturas políticas críticas para el rosismo, entre las que se encuentra el año de 1833 (Gastellu, 2023d). En este apartado analizo las características ponderadas por los comisarios en la selección de alcaldes de barrio, con el fin de determinar la incidencia de la Revolución de los Restauradores en las candidaturas.

22. AGN X-32-11-5, Policía, 1829.

Ángel Herrero era comisario de la 2º sección de policía. Estamos ante un cuadro político en ascenso del rosismo con actuación destacada como alcalde de barrio, comisario y luego también juez de paz²³. El comisario Herrero completó el casillero sobre los servicios a la causa de la Restauración con la frase: “Los prestó en esta á las ordenes del que firma en las elecciones del año de 1833”²⁴.

El comisario Lorenzo Laguna de la sección 3ª de policía ternó trece candidatos, incluyendo el cuartel 4ª de campaña que era jurisdicción de la ciudad para la administración de justicia de paz. (Gastellu, 2018) Como en el caso de Herrera, lo más rico son sus notas agregadas al final de la ficha de clasificación. El alcalde de barrio del cuartel 29 no tenía participación probada en la Revolución:

NOTAS Dn. Tiburcio Manriques há cumplido con cuanto le há ordenado el Comisario de esta Seccion desde que la tiene ásu cargo y aunque há manifestado que estaba convocado con varios tenientes alcalde de el cuartel 29 para salir de esta ciudad á incorporarse á las filas Restauradores y que no lo verificó por inconvenientes Poderosos. El que firma tiene á bien exonerarlo del cargo porque no lo considera de la confianza del actual Gobierno²⁵.

Quiénes sí fueron reelectos prestaron servicios en las coyunturas clave. Por ejemplo, el caso del alcalde del cuartel 18: “El 1º de Diciembre de 1828 á las ordenes del Sr. General Agustin de Pinedo, capitán de Compañía de Martin Ydalgo; y en la Combucion de octubre de 1833; servicios que prestó en esta ciudad; y le constan á D. Julian Salomón”. El alcalde del cuartel 28 prestó servicios con armamento y municiones al ejército restaurador en octubre de 1833, mientras que el alcalde del cuartel 27 prestó servicios el 11 de octubre de 1833 “en la ciudad, según informes tomados por Ciudadanos respetables verdaderos federales”.

Las restantes clasificaciones son del mismo tenor, excepto el cuartel 50, cuyo alcalde debió ser reemplazado: “es Federal, pero inexacto en el cumplimiento de sus deberes en razón de sus enfermedades”. En efecto, no bastaba la adhesión probada al federalismo rosista. Las fichas tenían casilleros que debían ser cumplimentados en todos los puntos. Dos alcaldes no sabían leer y escribir: en un caso, “pero su hijo legítimo de confianza le desempeña esta falta.”, en el otro “tiene un hombre de su confianza para escribir”²⁶. El comisario Romero, de la sección 4ª fue enfático y detallista. En el caso del cuartel 19, aclaró que:

23. El perfil biográfico de los comisarios y su importancia para determinar la elección de los candidatos a bajas justicias durante el rosismo en Gastellu (2023d).

24. AGN X-16-7-3, Jueces de Paz de ciudad y campaña, 1835.

25. AGN X-16-7-3, Jueces de Paz de ciudad y campaña, 1835.

26. Todas las fuentes en: AGN X-16-7-3, Jueces de Paz de ciudad y campaña, 1835.

En tiempo de la guerra contra los asesinos Decembristas, condujo armas en persona hasta Sn. Jose de Flores y de allí traía comunicaciones para algunos Federales en esta. En la guerra contra los cismáticos del año 33, el estado de su salud no le permitió salir á incorporarse á los Restauradores, pero en los comicios publicados y en otros actos influyó de muchos modos á favor de la causa nacional de la Federacion²⁷.

El alcalde del cuartel 20 contaba con servicios en “los comicios públicos, con decisión y energía por la causa nacional de la Federacion, lo que le ocasionó ser perseguido por los cismáticos hasta el extremo de arrancarlo violentamente de su casa y conducirlo así por las calles”. El alcalde de los cuarteles 23 y 24, pese a “su avanzada edad” en octubre de 1833 dio armas y “ha rendido tambien sus servicios en los comicios públicos y se ha manifestado siempre un federal enérgico y decidido”²⁸.

Las elecciones de 1833 se introducen como un elemento de singular importancia, junto con la prestación de servicios militares, milicianos y pertrechos, por lo que las fichas de clasificación me permiten resaltar dos temáticas entrelazadas. En primer lugar, la importancia otorgada por el rosismo al perfil de los candidatos a bajas justicias. En segundo lugar, la relevancia que tuvo la participación en la coyuntura de 1833 para seleccionar los agentes que ocuparon las magistraturas de proximidad.

Discusión

Los estudios las justicias de paz en el mundo rural rioplatense dieron paso a toda una línea historiográfica que demostró la importancia que esta tuvo para la vida política en la campaña (Di Gresia, 2014; Fradkin, 2009; Garavaglia, 1997; Gelman, 2000; Palacio, 2004, 2020; Salvatore, 2020; Ternavasio, 2000; Yangilevich, 2017). En varias oportunidades se ha advertido la importancia de la justicia en la construcción del gobierno en el Río de la Plata. Con todo, ninguna investigación en las últimas décadas se ocupó prioritariamente de los jueces de paz de la ciudad, quienes fueron considerados tangencialmente en estudios señeros de la historia política y social (Barreneche, 2001; Candiotti, 2010; Ternavasio, 1995). Sin embargo, el rol de la justicia de paz para garantizar la gobernabilidad de la ciudad de Buenos Aires durante el rosismo no había sido explorado. Se ha señalado como una limitación de la historiografía política sobre el rosismo carecer de trabajos sobre la construcción del liderazgo político rosista para las clases populares de la ciudad, temática inserta, entre otras, en las formas de construcción de la autoridad política en el mismo ámbito (Hora, 2016, pp. 148-149).

27. AGN X-16-7-3, Jueces de Paz de ciudad y campaña, 1835.

28. Todas las fuentes en: Jueces de Paz de ciudad y campaña, 1835. Sala X, 16-7-3, AGN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

Esa situación puede deberse, en parte, a la vacancia de estudios sobre la justicia de paz de la ciudad, mientras que su homónima en la campaña fue profusamente estudiada.

Gabriel Di Meglio trabajó sobre la participación de la plebe urbana en la política porteña. Advirtió que los jueces de paz fueron personajes fundamentales de la ciudad y, en el caso específico del rosismo, les atribuye el cumplimiento del objetivo gubernamental de unanimidad total, junto a los alcaldes y la policía (Di Meglio, 2007a, 2007b). Hay trabajos que abordan cuestiones que “cruzan” con el accionar de los jueces como el llevado a cabo por Salvatore (2020). Sin embargo, no utilizan las fuentes originadas en los propios juzgados de paz de la ciudad y que constituyen gran parte del corpus que trabajo en esta investigación. En relación con los objetivos propuestos, la historiografía ha trabajado el carácter “bisagra” de los jueces de paz en la campaña bonaerense (Fradkin, 2009; Garavaglia, 2009a; Gelman, 2000) pero el tema, nuevamente, no había sido trabajado la ciudad. Barbato (2017) estudió el papel que jugaron varios personajes intermediarios en la construcción del orden rosista en la campaña bonaerense en coyunturas críticas. Así las cosas, el rol de la justicia de paz en la ciudad durante la Revolución de los Restauradores no fue trabajado en profundidad como lo hago en este escrito que pretende, además, contribuir al estudio de la justicia de proximidad en la construcción del orden público en la ciudad de Buenos Aires.

Conclusiones

Los jueces de paz de la ciudad hicieron equilibrio entre una doble legitimidad. Acceder al cargo implicó pasar un filtro gubernamental, no obstante, para sostenerse en él era necesario contar con el beneplácito de los habitantes de la parroquia. A su vez, el ejercicio cotidiano del gobierno y la justicia de proximidad por parte de jueces de paz y alcaldes de barrio fue orientado a la construcción de un tipo específico de orden público durante el rosismo.

Jueces de paz como Tocornal o Wright tuvieron la confianza del vecindario, el inconveniente estriba en que no fueron aliados del federalismo representado por Balcarce. La nota encontrada por Lucio Mansilla y casi con seguridad escrita por Del Campo clarificó que ambos jueces de paz fueron removidos porque “no conservaron el orden público”, su actitud ante el gobierno de Balcarce era adjetivada de “apática e indiferente” y había que “cortar un mal” por las “sugestiones peligrosas de los referidos jueces de Paz”. Quitarse de encima esos jueces de proximidad era para el jefe de policía Del Campo (y por ende, para el gobernador Balcarce) de “conveniencia pública” y de “interés vital”. Las mismas razones, a la inversa, posibilitaron reinstaurar en la judicatura a ambos vecinos con el triunfo del federalismo rosista en la Revolución de los Restauradores. A partir de su segundo gobierno, Rosas afinó el lápiz en la selección de los candidatos a justicias de proximidad, utilizando para ello las fichas

confeccionadas por los comisarios. Estos informaron las trayectorias previas de los agentes, dentro de las cuales los hechos de 1833 tenían una cercanía y una resonancia particular.

A lo largo de este trabajo, he demostrado la importancia de contar con funcionarios de baja justicia que cumplieren un criterio doble de legitimidad barrial y coincidencia política con la autoridad del Gobernador en funciones. Esa difícil negociación involucró a las máximas autoridades, por un lado, y, por el otro, los justiciables que aceptaron o rechazaron los magistrados de paz. Por sobre todas las cosas, la administración de justicia de menor cuantía exigía un notable grado de confianza en la labor de los jueces legos, que solo podían sostenerse con una fuerte legitimidad barrial de quienes ejercían la magistratura.

La construcción de la autoridad local de la justicia de paz colocó entre dos fuegos a los jueces legos: debieron responder políticamente al gobierno que los nombró, tanto como dar cuenta de las demandas de los pobladores bajo su jurisdicción. El análisis de una coyuntura clave de la historia política del rosismo utilizando el prisma de la justicia de paz reveló la importancia de la justicia de proximidad en la conservación del orden público.

Agradecimientos

Este trabajo se financió mediante los proyectos PICT-2012-1845 y PIP-CONICET-0326 con una beca interna de finalización de doctorado, todos radicados en ISHIR/CONICET.

Agradezco los agudos comentarios y sugerencias del Dr. Darío G. Barrera durante la investigación que dio lugar a este trabajo, así como al Dr. François Godicheau por compartir sus valiosas apreciaciones sobre el orden público en Seminarios y espacios de trabajo entre Rosario y Toulouse. Agradezco también las importantes sugerencias y apreciaciones de los/las evaluadores de CUHSO y la excelente labor de sus editores.

Referencias

- Barbato, D. L. (2017). *Mediaciones, liderazgos y redes de poder en la construcción del orden rosista. Algunos estudios de caso en coyunturas críticas. Buenos Aires: 1829-1852* [Tesis de Licenciatura]. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Barreneche, O. (2001). *Dentro de la Ley: TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. Ediciones Al Margen.
- Barrera, J. I. (2022). *El fantasma de la delación. Redes de asistencia y delación en la ciudad de Buenos Aires durante la época de Rosas (1833-1843)* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional de San Martín.

- Barriera, D. G. (2013). Entre el retrato jurídico y la experiencia en el territorio. Caravelle. *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 101, 133-154. <https://caravelle.revues.org/608>.
- Barriera, D. G. (2016). La supresión del cabildo y la creación de los juzgados de paz: Dimensión provincial de la justicia de equidad en el litoral rioplatense (Santa fe, 1833). En E. Caselli, *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)* (pp. 427-450). Red Columnaria-Fondo de Cultura Económica.
- Barriera, D. G. (2017). La justicia de paz en la provincia de Santa Fe (1833-1854): Justicia de proximidad, justicia de transición. En M. Cordero, R. Gaune y R. Moreno, *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX* (pp. 289-312). Universidad Adolfo Ibañez- DIBAM- Centro de investigaciones Barros Arana.
- Barriera, D. G. (2018). Y en el principio, fue la justicia. Las alcaldías de barrio: Visibilización de un desenredo en la cultura jurisdiccional (de justicia a «policía» y nuevamente a justicia, 1772-1861). En D. Barriera *Justicias situadas. Instituciones, agentes, culturas y espacios (entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina, 1776-1864)* (pp. 129-162). FaHCE-Universidad Nacional de La Plata.
- Barriera, D. G. (2019). *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Prometeo.
- Barriera, D. G. (2022). Las distancias entre una población y sus jueces. Un problema visto desde la perspectiva de la historia de la justicia. En D. Barriera y F. Godicheau (dirs.), *Del buen gobierno al orden público. Distancias, actores y conceptos en dos laboratorios: Cuba y el Río de la Plata (1760-1860)* (pp. 19-57). FCE.
- Barriera, D. G., & Godicheau, F. (2022). *Del buen gobierno al orden público. Distancias, actores y conceptos en dos laboratorios: Cuba y el Río de la Plata (1760-1860)* (Darío G. Barriera y François Godicheau (coords.). Fondo de Cultura Económica.
- Brangier, V. M. (2019). *Saber hacer y decir en justicia. Culturas jurídico-judiciales en la zona centro-sur de Chile (1824-1875)*. Prohistoria Ediciones.
- Bonaudo, M., & Richard-Jorba, R. (2014). *Historia Regional Enfoques y articulaciones para complejizar una historia nacional*. EDUNLP.
- Candioti, M. (2010). *Ley, justicia y revolución en Buenos Aires, 1810-1830 Una historia política* [Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires]. http://www.ravignani-digital.com.ar/tms/series/tesis_ravig/ltr-004-tesis-candioti-2010.pdf.
- Cortés Conde, R. (1937). *Historia de la Policía de la ciudad de Buenos Aires. Su desenvolvimiento*. Organización actual y distribución de sus servicios. Biblioteca Policial-Imprenta López.

- Castellanos Rubio, A., & Gastellu, S. (2022). Fenómenos de militarización de funciones en autoridades subordinadas. Justicia, gobierno y poder público: Cuba y ciudad de Buenos Aires, 1840-1855. En G. Barriera y F. Godicheau (coords.), *Del buen gobierno al orden público. Distancias, actores y conceptos en dos laboratorios: Cuba y el Río de la Plata (1760-1860)* (pp. 227-247). Fondo de Cultura Económica.
- De los Ríos, E. (2021). La justicia de paz y las transformaciones en el gobierno de la ciudad (Rosario, 1852-1872). *Revista de Indias*, 81(282), Article 282. <https://doi.org/10.3989/revindias.2021.015>.
- Di Gresia, L. A. (2014). *Instituciones, prácticas y culturas judiciales. Una historia de la Justicia de Paz en la Provincia de Buenos Aires: El Juzgado de Paz de Tres Arroyos (1865-1935)* [Posgrado, Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación]. Memoria Académica. <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1065/te.1065.pdf>.
- Di Meglio, G. (2007a). *¡Mueran los salvajes unitarios! La Mazorca y la política en tiempos de Rosas*. Sudamericana.
- Di Meglio, G. (2007b). *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo*. Prometeo.
- Di Meglio, G. (2012). Chaquetas y ponchos frente a levitas. La participación política del bajo pueblo de la ciudad de Buenos Aires a partir de la Revolución de 1810. *Histórica*, 34(1), 65-104. <https://doi.org/10.18800/historica.201001.003>.
- Ferrari, M., (2010). Prosopografía e historia política Algunas aproximaciones. *Antíteses*, 3(5), 529-550.
- Fradkin, R. O. (2009). ¿Misión imposible? La fugaz experiencia de los jueces letrados de Primera Instancia en la campaña de Buenos Aires (1822-1824). En D. Barriera, *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata* (pp. 143-164). Editum.
- Fradkin, R. O., & Gelman, J. (2015). *Juan Manuel de Rosas. La construcción de un liderazgo político*. Edhasa.
- Garavaglia, J. C. (1997). Paz, orden y trabajo en la campaña: La justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830-1852. *Desarrollo Económico*, 37(146), 241-262. <https://doi.org/10.2307/3467197>.
- Garavaglia, J. C. (2007). *Construir el estado, inventar la nación: El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Prometeo Libros Editorial.
- Garavaglia, J. C. (2009a). La cruz, la vara, la espada. Las relaciones de poder en el pueblo de Areco. En D. Barriera, *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata* (pp. 89-117). Editum.

- Garavaglia, J. C. (2009b). *San Antonio de Areco, 1680-1880. Un pueblo de la campaña, del Antiguo Régimen a la "modernidad" argentina*. Prohistoria Ediciones.
- Gastellu, S. (2018). La Justicia de Paz en la ciudad de Buenos Aires. La dimensión territorial de una justicia de proximidad (1821-1854). En Darío G. Barrera, *Justicias situadas. Entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina (1776-1864)* (pp. 263-290). FaHCE-Universidad Nacional de La Plata.
- Gastellu, S. (2019). Una justicia para el gobierno local: Los jueces de paz de la ciudad de Buenos Aires (1821-1826). *Revista de historia del derecho*, 58, 61-80.
- Gastellu, S. (2023a). La justicia de paz de la ciudad de Buenos Aires a mediados de la década de 1830. Un análisis a partir de los juicios verbales y conciliaciones del Cuaderno de Demandas del Juzgado de Paz de San Telmo. *Revista Complutense de Historia de América*, 49, 239-264. <https://doi.org/10.5209/rcha.87989>.
- Gastellu, S. (2023b). *Los jueces de paz de la ciudad de Buenos Aires (1821-1854). Justicia de proximidad y gobierno de la ciudad desde la supresión del cabildo de Buenos Aires hasta la sanción de la ley de Municipalidades* [Tesis Doctoral en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires]. <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/16592>.
- Gastellu, S. (2023c). Los juzgados de paz de la ciudad de Buenos Aires. Entre los límites de las parroquias y un marco territorial propio (1821-1839). *Autoctonía. Revista de Ciencias Sociales e Historia*, 7(2), Article 2. <https://doi.org/10.23854/autoc.v7i2.297>.
- Gastellu, S. (2023d). *Relaciones de proximidad entre jueces de paz y comisarios de la ciudad de Buenos Aires durante el segundo gobierno rosista. Un análisis a través de las fichas de clasificación de 1835*. Nuevo Mundo Mundos Nuevos. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.92325>.
- Gastellu, S. (2024). Los jueces de paz de la ciudad de Buenos Aires en la construcción del orden público durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas: Perfiles sociográficos y rasgos de militarización (1845-1852). *Historia* 396, 14(1), Article 1. <https://historia396.cl/index.php/historia396/article/view/757>.
- Gelman, J. (2000). *Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX*. Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana. Dr. Emilio Ravignani, 21, 7-31.
- Godicheau, F. (2013). Orígenes del concepto de orden público en España: Su nacimiento en un marco jurisdiccional. Ariadna histórica. *Lenguajes, conceptos, metáforas*, 0(2), 107-130. <http://www.ehu.es/ojs/index.php/Ariadna/article/view/8959>.
- Godicheau, F. (2022). El extraño poder del orden público. Prohistoria. *Historia, políticas de la historia*, 38, Article 38. <https://doi.org/10.35305/prohistoria.vi38.1728>.

- Guzmán, T. (2012). El plano de una ciudad desigual. La distribución espacial de la riqueza en la ciudad de Buenos Aires en 1839. *Quinto Sol*, 16(1), Article 1. <https://doi.org/10.19137/qs.v16i1.261>.
- Halperín Donghi, T. (1980). *De la revolución de la Independencia a la confederación rosista*. Paidós.
- Hora, R. (2005). Del comercio a la tierra y más allá: Los negocios de Juan José y Nicolás de Anchorena (1810-1856). *Desarrollo Económico*, 44(176), 567-600. <https://doi.org/10.2307/3655868>.
- Hora, R. (2016). El factor Rosas. Juan Manuel de Rosas. La construcción de un liderazgo político de Raúl O. Fradkin y Jorge Gelman. *Prohistoria*, XIX(26). <https://doi.org/10.35305/prohistoria.vi26.1244>.
- Lorente Sariñena, M. (Ed.). (2006). *De justicia de jueces a justicia de leyes: Hacia la España de 1870*. Consejo General del Poder Judicial.
- Mannori, L. (1997). Justicia y administración entre Antiguo y Nuevo Régimen. En *Magistrati e potere nella storia europea* (Raffaele Romanelli (a cura di), pp. 39-65). Il Mulino.
- Marin, B. (2012). Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: Funciones de policía y territorialidades. *Antropología. Revista Interdisciplinaria del INAH*, 0(94), 19-31. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/article/view/2696>.
- Métairie, G. (2004). *La justice de proximité une approche historique*. Presses universitaires de France.
- Molina, E. (2016). Tras los pasos de la justicia. Algunos aportes de la historiografía de la justicia para el Río de la Plata tardocolonial y republicano temprano en relación con los procesos de estatalidad. *PolHis. Revista Bibliográfica del Programa Interuniversitario de Historia Política*, 0(16), 125-157. <http://polhis.com.ar/index.php/PolHis/article/view/61>.
- Molina, E. (2021). Los jueces de proximidad como agentes de gobierno: Urgencias revolucionarias y construcción de legitimidad en la jurisdicción de Mendoza (Río de la Plata), 1810-1819. *Investigaciones y Ensayos*, 71, Article 71. <https://iye.anh.org.ar/index.php/iye/article/view/248>.
- Pagani, S., Souto, N., & Wasserman, F. (2003). El ascenso de Rosas al poder y el surgimiento de la Confederación (1827-1835). En N. Goldman, *Revolución, República, Confederación (1806—1852)* (pp. 283-321). Sudamericana.
- Palacio, J. M. (2004). *La paz del trigo. Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano (1880-1945)*. Edhasa.

- Palacio, J. M. (2020). Juez de Paz. En A. Salomón y J. Muzlera, *Diccionario del agro iberoamericano* (pp. 331-344). Teseo Press.
- Pereira Campos, A., Slemian, A., & Sausen da Mota, K. (2017). *Juízes de paz: Um projeto de justiça cidadã nos primórdios do Brasil Império*. Juruá.
- Polimene, M. P. (2011). *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*. Prohistoria Ediciones.
- Pugliese, M. R. (2018). Hacia la consagración de la Justicia de Paz Letrada en la ciudad de Buenos Aires (1934). Modernidad, tradición, rutina e intereses creados. *Revista de historia del derecho*, 55, 1-12. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1853-17842018000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es.
- Registro Oficial de Buenos Aires. (1833). Imprenta de la Independencia.
- Romay, F. L. (1939). *Antiguos servicios policiales*. Biblioteca policial.
- Salvatore, R. (2020). *La Confederación Argentina y sus subalternos: Integración estatal, política y derechos en el Buenos Aires posindependiente (1820-1860)*. Biblioteca Nacional de Chile-Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Ediciones Biblioteca Nacional.
- Sanjurjo de Driollet, I. (2015). *Justicias inferiores y gobierno en espacios rioplatenses (s. XVIII y primera mitad del XIX)*. Nuevo Mundo Mundos Nuevos. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.67849>.
- Silva Júnior, E. (2019). *Em nome da «boa administração da justiça»: A relação entre governo provincial e os juízes de paz na província de Minas Gerais (1827-1834)* [Universidade Federal de Juiz de Fora (UFJF)]. <https://repositorio.ufjf.br/jspui/handle/ufjf/11200>.
- Stone, L. (1986). *El pasado el presente*. FCE.
- Ternavasio, M. (1995). *La revolución del voto. Política y Elecciones en Buenos Aires. 1810-1852*. Siglo XXI.
- Ternavasio, M. (2000). Entre el cabildo colonial y el municipio moderno. Los juzgados de campaña en el Estado de Buenos Aires, 1821-1854. En M. Bellingeri, *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX* (pp. 295-337). Otto editore.
- Tío Vallejo, G. (2008). La administración de justicia y la experiencia de las autonomías provinciales en el Río de la Plata. El caso de Tucumán. *Revista de historia del derecho*, 36, 365-398.
- Tío Vallejo, G. (2011). Los historiadores “hacen justicia”: Un atajo hacia la sociedad y el poder en la campaña rioplatense en la primera mitad del siglo XIX. *Revista De Historia Del Derecho. Instituto de Investigaciones de Historia Del Derecho*, 41, 199-212.

- Vaccaroni, M. A. (2020). Los comisarios de policía porteños, de la revolución a Rivadavia Perfiles, trayectorias y autoridad. Meridional. *Revista Chilena de Estudios Latinoamericanos*, 14, 17-46. <https://doi.org/10.5354/0719-4862.2020.57123>.
- Vallejo Flores, M. V. (2017). *Justicia municipal y justiciables en Guadalajara (1821-1846). Funcionamiento y alcance de una institución de proximidad en un periodo de transición* [Theses, Université Paris 1 - Panthéon Sorbonne]. <https://hal.archives-ouvertes.fr/tel-02354721>.
- Yangilevich, M. (2017). Justicia de paz y organización del territorio en la campaña sur de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX. Un diálogo con Juan Carlos Garavaglia. *Prohistoria*, 28, 73-94. <https://doi.org/10.35305/prohistoria.vi28.1252>.

Sobre la autora

SOFÍA GASTELLU es doctora y profesora de Historia (FFyL-UBA) y Especialista en Ciencias Sociales con mención en Historia Social (UNLu). Actualmente se desempeña como becaria posdoctoral en el Instituto de Investigaciones Socio-Históricas Regionales (IS-HIR-CONICET-UNR). Es parte de la línea de investigación “Historia Social de la Justicia y el Gobierno” en el Centro de Historia Social de la Justicia y el Gobierno (CEHISO) y el Laboratorio de Historias Conectadas (LAHISCO). Estudia temas vinculados a la justicia y el gobierno de proximidad. Correo Electrónico: sofiagastellu@gmail.com.

 <https://orcid.org/0000-0002-1643-7130>

CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

EDITOR

Matthias Gloël

COORDINADOR EDITORIAL

Víctor Navarrete Acuña

CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Ediciones Silsag

TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Mabel Zapata

SITIO WEB

cuhso.uct.cl

E-MAIL

cuhso@uct.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Trabajo sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0)